

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y
DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2026-2027.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, elongated, horizontal stroke with a small loop at the end, located in the bottom right corner of the page.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, Párrafo tercero; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafos segundo y tercero; 19, párrafo primero inciso a); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, fracción I; 10, fracciones I, XVI y XIX; 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y; 4, numeral 1, Fracción VI, incisos a y b; 17 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; capítulo III de los Lineamientos para la selección, designación, sustitución y remoción de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, y secretarías y secretarios generales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Convoca:

A la ciudadanía Sudcaliforniana para participar en el proceso de selección y designación en los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y sus suplencias, y Secretarías Generales **de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales Electorales** que se instalarán durante el Proceso Local Electoral 2026-2027; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cargos y periodos para designar

El proceso de selección tiene como finalidad designar a las personas que ocuparán los cargos de:

- Presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales
- Consejerías Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- Suplencias de las Consejerías Electorales.
- Secretaría General de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.



Integración de los Consejos Distritales Electorales del **Anexo A.**

Cargo	Cantidad por Consejo Distrital Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Integración de los Consejos Municipales Electorales del **Anexo B.**

Cargo	Cantidad por Consejo Municipal Electoral
Presidencia	1
Consejerías Electorales	4
Secretaría General	1
Suplencias de Consejerías Electorales	5

Quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Los Consejos Distritales Electorales Locales serán responsables de organizar y vigilar las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales, mientras que los Consejos Municipales Electorales tendrán a su cargo la organización y vigilancia de la elección de los Ayuntamientos

El periodo de designación será exclusivamente para el Proceso Local Electoral 2026-2027, mismo que inicia con la aprobación del acuerdo de designación que realiza el Consejo General del Instituto, previo a la instalación del consejo respectivo, y concluye una vez que los órganos jurisdiccionales hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hayan presentado en contra de la elección respectiva.

SEGUNDA. Requisitos y documentación probatoria

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 numeral 11, Apartado F de la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales del Estado de Baja California Sur, así como en el artículo 31, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener ciudadanía sudcaliforniana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
3. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
4. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo de por lo menos tres años anteriores al día de la designación;
5. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;
6. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado en alguna candidatura en los últimos tres años anteriores a su designación;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
8. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección;
9. No haber recibido sentencia por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos e incumplimiento de la obligación alimentaria.
10. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
11. Tener disponibilidad de tiempo.
12. No ser militante de algún partido político.

Para el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, el Instituto realizará la verificación de las personas aspirantes en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG, así como en el Registro Estatal.

Las personas interesadas **deberán presentar la siguiente documentación:**

- a. Original firmado del Formato de **Cédula de registro de aspirantes** a Consejerías Electorales, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 1).
- b. Original del **acta de nacimiento** reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
- c. Original de la **credencial para votar con** fotografía vigente por ambos lados.
- d. Clave Única del Registro de Población (CURP), actualizada.
- e. **Curriculum Vitae con fotografía** reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación y periodos en que se realizaron, así como la documentación probatoria.
- f. **Título y cédula profesionales**, en su caso.
- g. **Formato de Reseña o resumen curricular** para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 2).
- h. Original firmado del formato de **declaratoria bajo protesta de decir verdad**, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 3).
- i. **Constancia de Residencia**, en caso de no ser persona originaria del Estado de Baja California Sur.
- j. Original firmado del formato escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las **razones por las que aspira** a ser persona designada en una Consejería Electoral, (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 4).
- k. **Comprobante del domicilio** que corresponda al distrito electoral o municipio por el que participa (antigüedad máxima de dos meses).
- l. **Constancia de no ser persona declarada como deudora alimentaria morosa**, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur¹.
- m. **Constancia RECAE y SP** expedida por la Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de los servicios en línea del Gobierno del Estado².
- n. En su caso, y de forma opcional el formato de declaratoria de auto adscripción a grupos prioritarios (disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes como Anexo 6).

¹ Solicitud a través del siguiente enlace: <https://tribunalbcs.gob.mx/seccion.php?CONTENIDO=SG-04&id=594>

² Constancia para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular y para Servidores Públicos. Solicitud a través del siguiente enlace: <https://www.bcs.gob.mx/>

- o. **e.firma**, proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria. (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).
- p. **Constancia de situación fiscal**. (Este requisito es opcional que será solicitado hasta el momento de la designación).

Los formatos mencionados en las fracciones **a, g, h, j y n**, estarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: www.ieebcs.org.mx, a través del Sistema de Registro de Aspirantes. Una vez que se requisen los formatos, la persona aspirante deberá imprimirlos, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF.

Toda la documentación (incluidos los formatos señalados en el párrafo anterior), se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado para tal efecto.

Las personas aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia telefónica para el llenado y "carga de documentos" en el sistema, para lo cual se pone a su disposición el teléfono 612 219 9467 o mediante el correo electrónico aspirantes.consejos@ieebcs.org.mx.

De la documentación recibida, el instituto acusará de recibido mediante correo electrónico a la cuenta que para tal efecto la persona aspirante indicó en la solicitud de registro.

La persona aspirante, deberá conservar la documentación probatoria original, la cual será requerida con posterioridad para su **cotejo**.

En caso de que, durante la vigencia del procedimiento o duración del encargo, la persona deje de cumplir alguno de los requisitos señalados en la normativa aplicable o en la presente convocatoria, será motivo de baja.

TERCERA. Registro de personas aspirantes

El registro de las personas aspirantes será mediante el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página institucional www.ieebcs.org.mx. A partir de la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión del periodo de registro.

- **Periodo de Registro**. La habilitación de los formatos necesarios para realizar el registro, así como la carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes será del 07 de septiembre al 15 de octubre de 2026. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del plazo señalado.



La persona aspirante podrá cargar de manera parcial la documentación en el sistema, debiendo cargar la totalidad de esta a más tardar el día 15 de octubre de 2026.

CUARTA. Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos legales de todas las personas aspirantes.

De lo anterior, se elaborarán dos listas; la primera que contendrá los folios de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos legales y acceden a la etapa de cotejo documental; y la segunda, con los folios de quienes no cumplieron con los requisitos legales y que no continúan en el proceso. Ambas listas serán publicadas en la página del Instituto (www.ieebcs.org.mx).

QUINTA. Cotejo documental

Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos legales serán citadas para realizar el cotejo de su documentación. Esta fase podrá realizarse de manera virtual o presencial; para tal efecto, se notificará con la debida antelación, vía correo electrónico, la modalidad, el lugar (en su caso), la fecha y la hora en que deberán presentarse con sus documentos originales, los cuales serán devueltos una vez concluido el proceso.

Quienes aprueben el cotejo documental accederán a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

SEXTA. Valoración Curricular y Entrevista

Para efecto de esta convocatoria, la Valoración Curricular y Entrevista serán consideradas en una misma etapa, la cual estará a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto, quienes realizarán las entrevistas con el fin de identificar las habilidades y aptitudes indispensables para el desempeño del cargo, así como la valoración curricular atendiendo la documentación exhibida por la persona aspirante al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán vía remota, o en su caso, de manera presencial. El horario, fecha y enlace (o lugar) correspondiente se notificarán a las personas aspirantes con la debida antelación, quienes deberán presentarse puntualmente a su cita.

En la medida de lo posible el Instituto implementará los ajustes razonables que soliciten anticipadamente las personas aspirantes, con el fin de garantizar el correcto desahogo de la entrevista.

La Valoración Curricular atenderá los principios paridad de género; pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; conocimiento de la materia electoral e inclusión de grupos prioritarios

SÉPTIMA. Integración de las listas de las personas a designar

Las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto elaborarán una lista con los nombres de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales que hayan acreditado las etapas anteriores. La Secretaría Ejecutiva pondrá dicha lista a disposición de las representaciones de los partidos políticos para que, en un término no mayor de 48 horas, formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre la idoneidad de los perfiles, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Las propuestas serán integradas en un dictamen elaborado por la Comisión de Organización Electoral o de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, según sea el caso, el cual deberá fundar y motivar detalladamente cada una de las etapas del proceso de selección, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas aspirantes para el cargo.

Una vez realizado lo anterior, se formularán las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, las cuales serán sometidas a consideración del Consejo General mediante el acuerdo correspondiente debidamente fundado y motivado.



OCTAVA. Designaciones

A más tardar el día 30 de noviembre de 2026 el Consejo General del Instituto designará a las Presidencias, Consejerías Electorales y a las Secretarías Generales de los 5 Consejos Municipales y 16 Consejos Distritales.

La designación deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General del Instituto.

En la designación para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios orientadores: a) paridad de género, b) pluralidad cultural de la entidad, c) participación comunitaria o ciudadana, d) prestigio público y profesional, e) compromiso democrático, f) conocimiento de la materia electoral³.

Adicionalmente, se tomará en consideración la inclusión de los Grupos prioritarios⁴, con el objetivo de disponer medidas que favorezcan la participación de todas las personas de la Entidad.

Es así como, en el proceso de designación, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como comunicar a las autoridades locales la designación. También, ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificarlo en forma personal a las personas designadas.

Asimismo, la lista que contenga el nombre de las personas designadas será publicada en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

³ Con base en lo establecido en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

⁴ Grupos prioritarios: Se entenderá por aquellas personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas indígenas y personas jóvenes. De acuerdo con el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

NOVENA. Nombramiento y toma de protesta

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de designación, notificará a las personas designadas.

Asimismo, elaborará y entregará el nombramiento a las personas designadas como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario General, de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; mismo que contendrá, nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Presidencia del Consejo Municipal o Distrital respectivo, rendirá protesta ante el Consejo General del Instituto.

Una vez realizado lo anterior, las presidencias de los Consejos Distritales y Municipales tomarán la protesta a las Consejerías Electorales propietarias y Secretarías Generales, del consejo correspondiente, la cual, será con las formalidades legales ya establecidas, en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. Lista de reserva

Las personas aspirantes que hayan accedido a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, y que no resulten designadas como titulares o suplentes, integrarán una lista de reserva. Dicha lista tendrá como finalidad cubrir las vacantes que se generen por renuncia o cualquier otra circunstancia durante el periodo del encargo, a fin de realizar la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Organización Electoral, o en su caso, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, en los términos establecidos para la presente Convocatoria.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad que resulte aplicable.

Por consiguiente, el Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento del registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones

Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (www.ieebcs.org.mx). Por lo anterior, cada aspirante tendrá la responsabilidad de mantenerse informado en todo momento.

Se exceptúan aquellas notificaciones que deban realizarse de manera personal, las cuales se enviarán al correo electrónico registrado. La persona aspirante deberá acusar de recibido de forma inmediata; en caso de no hacerlo dentro de las 24 horas posteriores al envío, el asunto se resolverá con las constancias que obren en su expediente.

El acuerdo de designación para la integración de los Consejos Municipales y Distritales será publicado en la página del Instituto y se notificará personalmente a las personas designadas a través del correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA. Aspectos generales

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección a los cargos de Presidencias, Consejerías Electorales y Secretarías Generales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, deberán llenar los formatos que para el efecto se pondrán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, del **07 de septiembre al 15 de octubre de 2026**.

Las personas aspirantes a Consejerías Electorales propietarias y suplentes, así como las Secretarías Generales, deberán contar con disponibilidad de tiempo y horario debido a las actividades propias del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Quienes ostenten una Consejería Electoral o una Secretaría General, deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el consejo correspondiente, así como a las actividades de preparación y vigilancia del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Es necesario que las personas designadas para integrar los Consejos Distritales y Consejos Municipales al momento de rendir protesta cuenten con Constancia de Situación Fiscal, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (copia legible), toda vez que la falta de presentación de este documento puede derivar en causa de rescisión del nombramiento.

En el supuesto de que al término del periodo de registro previsto en la presente Convocatoria se constate que no se cuenta con la suficiencia de personas aspirantes requeridas para integrar la totalidad de los Consejos Municipales y Consejos Distritales Electorales en términos de los perfiles e idoneidad requeridos, el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, o la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, podrá acordar la ampliación del periodo de registro por el tiempo que estime necesario hasta garantizar la suficiencia de aspirantes aplicable a los Consejos Municipales y Distritales Electorales correspondientes.

La vigencia de la presente convocatoria inicia a partir del 07 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, así como las situaciones que deriven de su interpretación, aplicación o ejecución, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Anexo A

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Distrito	Cabecera Distrital
01	San José del Cabo
02	La Paz
03	La Paz
04	La Paz
05	La Paz
06	Todos Santos
07	San José del Cabo
08	Cabo San Lucas
09	Cabo San Lucas
10	Ciudad Constitución
11	Cabo San Lucas
12	San José del Cabo
13	Loreto
14	Villa Alberto Alvarado Arámburo
15	La Paz
16	Cabo San Lucas



Anexo B

Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Municipio	Cabecera Municipal
01	Comondú
02	Mulegé
03	La Paz
04	Los Cabos
05	Loreto

